



OTORGA, ASIGNACIÓN DIRECTA MEDIANTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL, FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ART. 27 DEL D.S. N°49 (V. y U.), DE 2011, A LA SRA. JESSENIA PATRICIA CASTILLO FIGUEROA, RUT N° 18.633.792-1, DE LA COMUNA Y REGION DE COQUIMBO.OF 788.

470

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

LA SERENA,

29 ABR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El artículo 27 del D.S. N° 49 de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) La ley 21.796 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, que: "Autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011".
- f) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, que "Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, cuando ciertas personas se encuentren en situaciones especiales de Urgente Necesidad Habitacional de acuerdo con el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011".
- g) La Circular N° 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación Directa de Subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de Urgente Necesidad Habitacional.
- h) La carta de la beneficiaria, solicitando asignación directa ingresada al SERVIU con fecha 4 de diciembre de 2025.
- i) El Ordinario N° 788 de fecha 09 de marzo de 2026, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, otorgue Asignación Directa de Subsidio Habitacional del D.S. N°49, a la persona individualizada en la siguiente tabla:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
JESSENIA PATRICIA	CASTILLO	FIGUEROA	18.633.792	1

- j) El informe social de la asistente social del SERVIU COQUIMBO, de fecha 05 de marzo de 2026.

- k) El informe final N° 39066 emitido por la unidad de Fondo solidario del SERVIU Región de Coquimbo con fecha 04 de marzo de 2026.
- l) El informe de fecha 8 de marzo de 2026, de la asistente social que alberga el Informe de Casos Sociales de Asignaciones Directas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- m) Correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2026 de la profesional del departamento Planes y programas de la SEREMI MINVU región de Coquimbo, indicando disponibilidad presupuestaria.
- n) La Resolución N° 36 de diciembre de 2024, y su modificación mediante resolución exenta N° 8 de la Contraloría General de la República, que regula la norma de excepción de toma de razón
- o) El Decreto Supremo N° 50, "En trámite", de fecha 26 de Marzo de 2026, "En Tramite" que nombra a don Pablo Cuadra Corrales, como secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.
- p) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO.

1. La facultad del Ministro de Vivienda y Urbanismo de Asignar hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, cuando ciertas personas se encuentren en situaciones especiales de Urgente Necesidad Habitacional de acuerdo con el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2. Las facultades otorgadas mediante Resoluciones exentas suscrita en la letra c y f) de los vistos, a los Secretarios Regionales Ministeriales, de otorgar un porcentaje Regional, para asignaciones directas, del D.S. 49 (V. y U.).
3. El Ordinario citado en la letra i) de los Vistos, mediante el cual el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, otorgar Asignación Directa de Subsidio Habitacional para doña **JESSENIA PATRICIA CASTILLO FIGUEROA, RUT N° 18.633.792-1**, de la comuna de Coquimbo, por encontrarse en situación especial, de Urgente Necesidad Habitacional, conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 del D.S. N°49, de 2011.
4. Lo señalado en los informes Sociales citados en letra j) k) y l) de los Vistos, los que describen las condiciones Sociales que rodean a doña **JESSENIA PATRICIA CASTILLO FIGUEROA, RUT N° 18.633.792-1**, al pertenecer al 40% más vulnerable de las Familias y al encontrarse en una situación especial, de urgente necesidad Habitacional.
5. Que doña **JESSENIA PATRICIA CASTILLO FIGUEROA, RUT N° 18.633.792-1**, no ha logrado reunir el monto exigido para postular algún subsidio habitacional, toda vez que su único ingreso proviene de su ingreso como empleada de casa particular percibiendo un ingreso de \$340.000, quien además debe cuidar de su hija y hermana mayor.
6. Que, analizados y evaluados los antecedentes enviados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, consta que existen razones Sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña

JESSENIA PATRICIA CASTILLO FIGUEROA, RUT N° 18.633.792-1, una atención especial, dado que presenta una situación de Urgente Necesidad Habitacional, por tanto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNESE**, directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones el que podrá ser aplicado para la adquisición de una Vivienda nueva o usada en el mercado Inmobiliario o para la adscripción de una Vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el art. 17 del citado reglamento, en cualquier Región y comuna del País, a la persona que se individualiza a continuación.

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
JESSENIA PATRICIA	CASTILLO	FIGUEROA	18.633.792	1

2. El monto del subsidio habitacional corresponderá al Subsidio Base establecido en el art. 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación en cualquier Región y comuna del País, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 313,6 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una Vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la Comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. **ASÍGNESE**, si corresponde, la Persona identificada en el Resuelvo número 1, de la presente Resolución, los montos correspondientes por Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. **EXIMASE**, a la Persona identificada en el Resuelvo número 1, de la presente Resolución, del requisito del ahorro mínimo de 10 U.F. establecido en el artículo 37 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, para efectos de emisión de este acto administrativo.
6. En caso de que proceda la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo número 1, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de origen o de aplicación del subsidio. El monto por imputar será de **701 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Coquimbo, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta debe determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos números 2,3, y 4 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO



YAR/DRG/PVIL/drc
Distribución

- . SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
- . Departamento Planes y Programas SEREMI
- . SERVIU Región de Coquimbo
- . Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Coquimbo
- . División Política Habitacional MINVU Santiago
- . Abogado Asesor Jurídico SEREMI
- . Oficina de Partes